



REGLAMENTO DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS EN EL EXTRANJERO

Justificación

- a) Fomentar el entendimiento y el respeto intercultural, no sólo como una alternativa al sentido de identidad cultural y nacional, sino también como un aspecto esencial de la vida en el siglo XXI que promueve el programa del Bachillerato Internacional.
- b) El creciente y natural interés de los alumnos del ABS de vivir la experiencia de estudiar en el extranjero.
- c) La necesidad de regular de modo previo, claro y objetivo los requisitos, condiciones y demás cuestiones pertinentes sobre los estudios transitorios de nuestros alumnos en el extranjero e intercambio internacional de estudiantes.
- d) Asegurar que los estudiantes de intercambio estén preparados con las habilidades/contenidos necesarios para el éxito en el sistema nacional después de su regreso del extranjero.

I. Propósito

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones y demás cuestiones pertinentes sobre los estudios transitorios de los alumnos ABS en el extranjero e intercambio internacional de estudiantes.

II. Preámbulo

The Antofagasta British School entiende la especial importancia que la movilidad e intercambio internacional de sus educandos tiene, pues permite el desarrollo de habilidades sociales y personales, siendo además una fuente de experiencias fecundas en la relación con jóvenes y maestros de otras culturas.

Asimismo, la recepción de alumnos de colegios extranjeros en Chile enriquece nuestra vida escolar dentro de las aulas y fuera de ellas, constituyéndose en una fuente de retroalimentación para los métodos y contenidos que contempla nuestra forma de enseñar.

Artículo 1.

Los intercambios estudiantiles que permiten tanto el acceso de alumnos de The Antofagasta British School a colegios extranjeros o equivalentes, como la concurrencia de alumnos a nuestro colegio, puede realizarse, o bien en base a Convenios Bilaterales de Intercambio suscritos por el



ABS, como también por el mero hecho de concurrir uno o más de nuestros alumnos a colegios extranjeros o equivalentes con los que el ABS no tenga convenios vigentes.

Artículo 2

Los convenios bilaterales buscarán la obtención de beneficios recíprocos, tanto para los alumnos ABS que concurren fuera del país, como para los alumnos que vengan a Chile. Los alumnos de intercambio deberán cumplir con las condiciones establecidas en el respectivo convenio, sin perjuicio de la observancia de los preceptos generales del ABS y, de modo particular, del presente reglamento de intercambio.

Artículo 3

Los alumnos que utilicen un mecanismo de intercambio, cualquiera que éste sea, deberán observar las siguientes reglas:

- a)** Completar un formulario que contendrá a lo menos:
 - i.** La individualización completa del alumno que hará uso del programa de intercambio.
 - ii.** La individualización completa del sostenedor que se hace responsable del alumno.
 - iii.** El curso o nivel al que pertenece el alumno en el momento en que iniciará su intercambio estudiantil.
 - iv.** El curso o nivel al cual llegará el alumno en el colegio extranjero.
 - v.** Colegio extranjero o su equivalente de destino, su ubicación y contacto.
 - vi.** La fecha y tiempo de residencia en el extranjero.
 - vii.** La modalidad bajo la cual el alumno hará uso de su periodo escolar en el extranjero (vía convenio, a través de agencia internacional, u otro)
- b)** Si la asistencia del alumno en el año lectivo es entre 70% y 100%, incluyendo la ausencia por su intercambio, éste será promovido automáticamente si sus notas del año así lo permiten.
- c)** Si la asistencia del alumno en el año lectivo es entre 50% y 69%, incluyendo la ausencia por su intercambio, se aplicarán evaluaciones de conocimientos relevantes para medir su conocimiento en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, e Historia y Ciencias, ya sea en forma presencial o remota. Las pruebas evaluarán las habilidades y contenidos del programa de estudio respectivo, en su contenido que corresponda al periodo de ausencia del alumno. Los resultados de las evaluaciones se promediarán con lo demás evaluaciones



del año en cada asignatura, y será promovido automáticamente si sus notas del año así lo permiten.

- d) Si la asistencia del alumno en el año lectivo es 49% o menor, se entenderá automáticamente que el alumno repite el año lectivo respectivo.
- e) En caso de que el intercambio estudiantil se produzca en el año escolar en que el alumno esté cursando 4º año de enseñanza media, no cabrá la posibilidad de rendir el examen de conocimientos relevantes antes señalado, por lo que el alumno repetirá el año escolar si no cumple con un mínimo 70% asistencia.

Artículo 4

El sostenedor del alumno que utilice un programa de intercambio, cualquiera que éste sea, podrá autorizar al colegio para utilizar el cupo que quede vacante con un alumno extranjero, solo por el tiempo del intercambio.

Artículo 5

Los alumnos regulares del ABS que opten por estudiar transitoriamente en el extranjero quedarán sujetos al pago, durante su permanencia fuera de Chile, de las cuotas sociales de matrícula y mensualidad completas que establecen los estatutos de la **Corporación The Antofagasta British School**.

En caso en que el colegio extranjero o su equivalente imponga aranceles adicionales, éstos serán de cargo del propio estudiante, por lo que no procederán pagos desde el ABS a otro colegio extranjero o equivalente.

Artículo 6

Durante el período de intercambio, los alumnos deberán ceñirse al reglamento y normas del colegio o equivalente extranjero anfitrión. De cualquier falta disciplinaria ocasionada por el alumno en el colegio de destino, se dejará constancia en la hoja de vida del alumno.

Artículo 7

El colegio asume con el alumno de intercambio las siguientes responsabilidades:



- a) Pondrá a disposición de los alumnos toda la información necesaria y requisitos particulares que contemplen los colegios extranjeros o equivalentes con los que exista un convenio de intercambio;
- b) Entregará al alumno, antes de viajar, los contenidos y habilidades a evaluar en las distintas evaluaciones de conocimiento relevante en Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias; y
- c) Dispondrá la información pertinente en SchoolNet durante el tiempo que dure el intercambio, de las actividades y recursos que están cursando sus pares en ABS durante su ausencia.

Artículo 8

El presente reglamento comenzará a regir desde 1 de agosto 2015.

Antofagasta, 1 de agosto de 2015.